

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No.179-2010

(de 12 de agosto de 2010)

El Superintendente de Bancos
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 12-78 de 18 de julio de 1978 de la Comisión Bancaria nacional, se otorgó a Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A. (antes Banco Latinoamericano de Exportaciones, S.A.) (BLADEX), entidad bancaria constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, Licencia General que lo faculta para efectuar indistintamente negocio de banca en o desde la República de Panamá;

Que Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A. (BLADEX) ha solicitado por intermedio de apoderada especial, autorización para la apertura de una Oficina de Representación en la ciudad de Lima, Perú;

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 58 de la Ley Bancaria y el Acuerdo No.4-2002 de 3 de abril de 2002, la apertura de establecimientos en el extranjero deberá contar con la aprobación previa de la Superintendencia;

Que además de solicitar autorización a esta Superintendencia para la apertura de Oficina de Representación en la ciudad de Lima, Perú, Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A. (BLADEX) deberá gestionar lo que corresponda, según la legislación vigente en el país en donde se establecerá dicha Oficinas de Representación;

Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A. (BLADEX), no merece objeciones;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver de conformidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Autorizar a Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A. (BLADEX) la apertura de una Oficina de Representación en la ciudad de Lima, Perú.

ARTÍCULO 2: La autorización que por este medio se otorga es sin perjuicio del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente en el Perú, y que para tales efectos Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A. (BLADEX) deberá cumplir.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Acuerdo No. 4-2002 de 3 de abril de 2002.

RESOLUCIÓN S.B.P. No.179-2010
Página 2

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil diez (2010).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Diamond R.
Superintendente de Bancos

/cga